



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501122261**

Bogotá, **31/10/2016**



20165501122261

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS SAETA
CARRERA 7 No. 74 - 56 OFICINA 605
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56378** de **18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56378 DE 8 OCT 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 222 de 1995 y en los artículos 4º, 8º Literal c) del artículo 46 y 50 de la Ley 336 de 1996; Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, siendo este el último para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200112473 08/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7

informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, "se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que....no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2014,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

Que mediante memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...anexa a esta respuesta 103 folios con el estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7**, "...**NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero - diciembre de 2014."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en las Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante las referidas circulares se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Presunta violación al numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 que señala: "**ARTÍCULO 86. OTRAS FUNCIONES.** Además la Superintendencia de Sociedades (y, según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la órbita de sus vigilados)¹ cumplirá las siguientes funciones:

¹ sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA identificada con N.I. T. 800.189.365-7

1. *Unificar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las sociedades comerciales sometidas a su inspección, vigilancia y control.*
2. *Dar apoyo en los asuntos de su competencia al sector empresarial y a los demás organismos del Estado.*
3. *<Ver Notas del Editor> Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.” (Negrilla fuera de texto).*

La sociedad **Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7**, **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2015, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 06 del 30 de enero de 2015.
2. Circular 033 del 30 de abril de 2015.
3. Circular 034 del 30 de junio de 2016.
4. Memorando No. 20167200112473 del 08 de septiembre de 2016.
5. Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA NIT 800.189.365-7** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA N.I. T. 800.189.365-7** ubicada en la Carrera 7 NO. 74-56 Oficina 605, en Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., al correo electrónico **tacamedellin@gmail.com** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA Identificada con N.I. T. 800.189.365-7

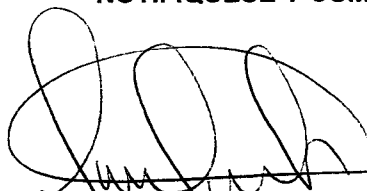
ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

5 6 3 7 8 1 8 OCT 2016

Dada en Bogotá, .D.C. a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



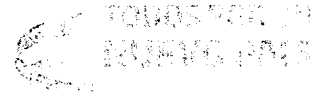
JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).

Proyecto: Octavio Salcedo Perdomo - Abogado - Delegada de Concesiones
C:\Users\octaviosalcedo\Desktop\CONCESIONES\APERTURAS EF 2011\NO REPORTE INGRESOS PROYECTO INVESTIGACION.docx



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20 de septiembre de 2016

**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

DE: Coordinadora Grupo de Financiera

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200112473** del 8 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **Sociedad Ecuatoriana de Transportes Aereos SAETA** identificada con el **NIT: 800189365, NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014.

Cordialmente

LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinador Grupo Financiera

Proyectó: Blanca Maria Morales – Contratista Grupo Financiera



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2000

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2001 HASTA EL: 2011

=====
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:
NOMBRE : SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS S.A SAETA - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800189365-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00534086 DEL 15 DE FEBRERO DE 1993

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE ABRIL DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2000

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 74-56 OFC 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO. 74-56 OFC 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL: QUE POR E.P. NO.217 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 25 DE ENERO DE 1.993 Y E.P. NO.409 DEL 4 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 15 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO.36.658 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA: SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS S.A. SAETA, DOMICILIADA EN QUITO - ECUADOR, DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 50 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 00206293 DEL LIBRO VI , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS, - CARGA, CORREO, ASI COMO A TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES-AFINES A LA TRANSPORTACION AEREA, INCLUYENDO LA REPRESENTACION-DE INTERESES DE OTRAS LINEAS AEREAS Y DE TERCEROS EN GENERAL. -- PODRAN LAS SUCURSALES INTERVENIR Y FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS DE CUALQUIER CLASE, ADQUIRIR DERECHOS O PARTICIPACIONES EN OTRAS EMPRESAS.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL : \$ 5,000,000.00000

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000217 DE NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ENERO DE 1993 , INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00036658 DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	
WILD MEYER HERBERT	C.C. 00000077882
APODERADO SUPLENTE	
UCROS PARDO JUAN	C.C. 00000156814
APODERADO SUPLENTE	
OSPINA OSPINA ALBERTO	C.C. 00003317913

CERTIFICA:

FACULTADES DEL APODERADO: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 409 DEL 4 DE FEBRERO DE 1.993, DE LA NOTARIA 37, DE SANTAFE DE BOGOTA, - FUE OTORGADO PODER GENERAL AL SEÑOR: HERBERT WILD MEYER, QUIEN PODRA: ---- UNO -.- RECAUDAR LOS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACION DE DICHOS BIENES. ----- DOS -.- MANEJAR LOS FONDOS DE LA SUCURSAL BAJO SU RESPONSABILIDAD. ----- TRES -.- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, CIVILES O MERCANTILES. ---- CUATRO -.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION ORDINARIA, CELEBRAR CONTRATOS DE TODO TIPO. ---- CINCO -.- CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES, DIRIGIR LA CONTABILIDAD, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR UNA BUENA MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS. ---- SEXTA -.- COMPARECER DENTRO DE JUICIO SEA COMO ACTOR O DEMANDADO Y EN GENERAL EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA Y EN TAL CALIDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION ORDINARIA DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7515 DEL 28 DE DICIEMBRE E 1993 DE LA NOTARIA--- 37 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 45978 DEL LIBRO VI, SE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR HERNANDO CEDIEL CONFIRIENDOLE LA REPRESENTACION LEGAL DE SAETA EN COLOMBIA-- Y PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE SAETA REALICE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS Y CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS QUE ESTIME CONVENIENTES DENTRO DE LA ADMINISTRACION ORDINARIA DE LA SUCURSAL DE SAETA EN COLOMBIA. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DEL PRESENTE-- PODER, SINO MAS BIEN COMO EJEMPLIFICACION DE LAS FACULTADES A EL CONFERIDAS, EL SEÑOR DOCTOR HERNANDO CEDIEL PODRA ENTRE OTROS ACTOS REALIZAR LOS SIGUIENTES: UNO.- RECAUDAR LOS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACION DE DICHOS BIENES. DOS.- MANEJAR LOS FONDOS DE LA SUCURSAL BAJO SU RESPONSABILIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DAD. TRES.- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y EFECTUAR TODA -- CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES. CUARTO.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION ORDINARIA, CELEBRAR CONTRATOS DE TODO TIPO. CINCO.- CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES, DIRIGIR LA CONTABILIDAD, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR UNA BUENA MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS. SEIS.- COMPARECER DENTRO DE JUICIO SEA COMO ACTOR O DEMANDADO Y EN GENERAL EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESAS Y EN TAL CALIDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION ORDINARIA DE LA EMPRESA, Y OBTENER DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES LOS PERMISOS NECESARIOS PARA QUE PUEDA EMPRENDER EN COLOMBIA NEGOCIOS PERMANENTES, PARA QUE TRAMITE Y OBTenga EL REGISTRO MERCANTIL DE LA EMPRESA EN LAS CAMARAS DE COMERCIO DE COLOMBIA, PARA TRAMITAR Y OBTENER LOS CERTIFICADOS ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPERFACIENTES Y LA BRIGADA DE INSTITUTOS MILITARES. DE MANERA EXPRESA SE LIMITA LAS FACULTADES DEL SEÑOR--HERNANDO CEDIEL PARA OBLIGAR Y COMPROMETER CON SU SOLA FIRMA A LA EMPRESA HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A UN MAXIMO DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA POR CONTRATO Y OBLIGACION. DE NINGUNA MANERA SE PODRA CONSIDERAR ESTA LIMITACION COMO UNA LIMITACION PARA RESPONDER POR OBLIGACIONES LEGALMENTE CONTRAIDAS POR SAETA. EL PRESENTE MANDATO PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR PARTE DE SAETA, SIN QUE HAYA LUGAR A INDEMNIZACION ALGUNA POR ESTE MOTIVO YA QUE EL MANDATARIO DESDE QUE AHORARENUNCI A LA MISMA. QUEDAN A SALVO EL PAGO DE CUALQUIER REMUNERACION QUE PUDIERE LLEGAR A PACTARSE ENTRE LAS PARTES Y CUYO PAGO--ESTUVIERE PENDIENTE AL MOMENTO DE LA TERMINACION.-----

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000217 DE NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ENERO DE 1993 , INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00036658 DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ORTIZ CARLOS ALONSO	C.C. 00000035978
REVISOR FISCAL SUPLENTE REYES DAZA ORLANDO	C.C. 00017043878

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501058511



Bogotá, 18/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS SAETA
CARRERA 7 No. 74 - 56 OFICINA 605
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56378 de 18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

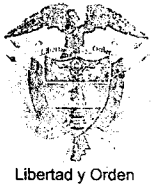
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 56345.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

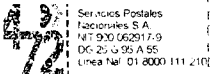


República

Transporte



Representante de la
SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS SAETA
CARRERA 7 No. 74 - 56
BOGOTA - D.C.



Servicios Postales
Ecuatorianos S.A.
NIT 930 062917-9
DG-25-0-95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

EMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Consuelida

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN863511789C0

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
SOCIEDAD ECUATORIANA DE
TRANSPORTES AEREOS SAETA

Dirección: CARRERA 7 No. 74 - 56
OFICINA 605

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221428

Fecha Pre-Admisión:

22/11/2015 15:04:58

Por Internet en el campo 1007200 del 70/01/2015
Por el Punto de Venta en el campo 1007 del 01/01/2015

47 Bogotá D.C.
Calle 37 No. 28 B
al Ciudadano 018

Control de Calidad de los Servicios	
Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido	Apartado Clausurado
Dirección Errada	Cerrado
No Reclamado	No Existe Número
Rechusado	Fallecido
No Reside	No Contactado
Fuerza del supervisor C.C.	Fuerza Mayor
<i>GUARDO SANCHEZ</i> <i>SHAPIRO</i> <i>1170</i>	
de Distribución	
ción imprecisamente	
Adicional	
aciones	<i>QUEDA ENVIDEZ</i>
<i>SAETA</i> Fecha de entrega: 15/11/16	